



**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN:** N/A

**HORA:** 08:14 HRS

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA:** N/A

**FECHA DE CELEBRACIÓN:** DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS OCHO HORAS CON CATORCE MINUTOS DEL DÍA 2 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON LA PRESENCIA DE LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. JUAN ÁLVAREZ CAMPOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA, SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, REGIDORA PRESIDENTA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. PALOMA NOVELO ALDAZ, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA, C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA; C. AMBROSIO LINARES AMAYO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DEPORTES; C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GENEROS; LIC. MIGUEL ÁNGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SEÑORA PRESIDENTA LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

**5.- PRESIDENCIA.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**6.- ASUNTOS GENERALES.**

**CLAUSURA.**

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, DA CUENTA AL CABILDO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LA C. REGIDORA DE EDUCACIÓN GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL DÍA 2 DE ABRIL DEL PRESENTE, NO PODRÁ ASISTIR AL HONORABLE CABILDO ORDINARIO, YA QUE FUE COMISIONADA POR LA C. PRESIDENTA ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PARA ASISTIR EN SU REPRESENTACIÓN A UNA AUDIENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.**

**PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DEL PETITORIO QUE VERSA SOBRE LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“ ...HONORABLE CABILDO:**

**LA SUSCRITA C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, 91 FRACCIONES III, XLVI, LXI, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES**

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO **EL PRESENTE PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SOLICITO SE AUTORIZE LA CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, BASANDOME PARA TAL EFECTO, EN LOS SIGUIENTES:

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. QUE EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA Y QUE ASÍ MISMO EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA MISMA CARTA MAGNA DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
  
- II. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES IV, XVIII, XXXII, Y LVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER FUERZAS DE POLICÍA Y VIALIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICOS DEL MUNICIPIO; PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDEN.

- III. QUE EL ARTÍCULO 92 DE LA MISMA LEY ARRIBA INVOCADA ESTIPULA EN SUS FRACCIONES III, IV Y V QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES EL EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ESTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE.
- IV. QUE LOS ARTÍCULOS 150 FRACCIÓN II Y 199 FRACCIÓN VIII DE LA MULTICITADA LEY ESTABLECEN QUE EL GASTO MUNICIPAL SE EJERCERÁ DE ACUERDO A LO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, PERO COMO MÍNIMO DEBERÁ PROVEERSE LO NECESARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE ASÍ MISMO LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DENTRO DE DETERMINADAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- V. QUE EL ARTÍCULO 208 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO DETERMINA QUE ES FUNCIÓN PRIMORDIAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL VELAR POR LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES, PROTEGIÉNDOLOS EN SUS BIENES Y EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
- VI. QUE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 212 DE LA MISMA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINAN QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EL GARANTIZAR EL BIENESTAR Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO PRESERVAR Y GUARDAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EXPIDIENDO PARA TAL EFECTO LOS REGLAMENTOS, PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS, ASÍ COMO PUGNAR POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPAL; DISPOSICIONES ESTAS EN CONCORDANCIA DE LAS CUALES LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TAL Y COMO LO SEÑALA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 213 DEL MISMO CUERPO LEGAL INVOCADO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR QUE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES, SEA EFICIENTE Y EFICAZ.
- VII. QUE PROTEGER Y SALVAGUARDAR LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES, ES UNO DE LOS COMPROMISOS ESENCIALES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ANTE LA INCUESTIONABLE NECESIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS ADECUADOS QUE COLABOREN Y COADYUVEN EN ESTE RUBRO, CONTRIBUYENDO A LA CAPACITACIÓN Y APOYO A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA UNA MEJOR PREVENCIÓN Y COMBATE ANTE LOS ACTOS DELICTIVOS.

VIII. QUE EN CONSECUENCIA DE LOS ANTECEDENTES Y DISPOSITIVOS JURÍDICOS CITADOS Y EN CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS, SE PROPONE A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

### PETITORIO

ÚNICO.- SE CONFORME E INSTALE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE HONORARIO	C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO Y ENLACE ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL Y EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.	C. SEVERINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIO EJECUTIVO	C. PABLO HERRERA VALENCIA PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA.
PRIMER CONSEJERO GUBERNAMENTAL:	C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ. REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
SEGUNDO CONSEJERO:	C. CLAUDIA CRISTINA REYES ACOSTA COORDINADORA GENERAL CERIT Y UDAI
TERCER CONSEJERO:	C. PEDRO CRUZ ALMARAZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 2 DE ABRIL DEL 2014.-  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- "FIRMA ILEGIBLE".

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTION, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL PETITORIO DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

**ÚNICO.- SE CONFORMA E INSTALA EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

PRESIDENTE HONORARIO C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ

PRESIDENTE EJECUTIVO Y ENLACE ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL Y EL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. C. SEVERINO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIO EJECUTIVO C. PABLO HERRERA VALENCIA PRIMER COMANDANTE DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PRIMER CONSEJERO GUBERNAMENTAL: C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SEGUNDO CONSEJERO: C. CLAUDIA CRISTINA REYES ACOSTA COORDINADORA GENERAL CERIT Y UDAI.

TERCER CONSEJERO: C. PEDRO CRUZ ALMARAZ DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL PETITORIO DE REFERENCIA.

**CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDE AL DESAHOGO EN ASUNTOS GENERALES. PUNTO NUMERO UNO.**

EL C. APOLINAR PIOQUINTO LEYVA, REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, COMENTA EN RELACIÓN A LA OBRA DE ILUMINACIÓN QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN CALLE 3 ORIENTE ENTRE 7 SUR Y 3 SUR; Y 5 SUR ENTRE INDEPENDENCIA ORIENTE Y 5 ORIENTE, QUE NO SON LÁMPARAS AHORRATIVAS Y GASTAN MUCHA LUZ.

**PUNTO NÚMERO DOS.-** HACE USO DE LA PALABRA LA LIC. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO, REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA, QUIEN HACE MENCIÓN EN RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS PARA SER APLICADA A LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS EN LA VÍA

PÚBLICA, QUE CUENTAN CON ATRASOS EN SUS PAGOS O BIEN QUE NO ESTAN AL CORRIENTE, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE DICHS VENDEDORES PUEDAN ACTUALIZARSE Y PODER TRAMITAR SU TARJETA DE SALUD Y ASI INCREMENTAR EL PADRON DE VENDEDORES.

**PUNTO NÚMERO TRES.- ASUNTOS GENERALES.- PRESIDENCIA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA APROBADA UNA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

LA SUSCRITA ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 78 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PETITORIO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SEA APROBADA UNA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS A EJERCICIOS DEL 2013 Y AÑOS ANTERIORES, POR LO QUE EL DESCUENTO PARA EL EJERCICIO DEL 2014 SERÍA DE UN 5%.

DICHA DISPOSICIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

**POR LO QUE CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

1.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS

AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

2.- QUE EL MISMO ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN LV ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

3.- QUE EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 QUE LAS AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES A FIN DE COMPROBAR QUE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES SOLIDARIOS HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EN SU CASO, DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS O LOS CRÉDITOS FISCALES, ASÍ COMO COMPROBAR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES Y DELITOS FISCALES Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN A OTRAS AUTORIDADES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOLICITA A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** SE APRUEBE UNA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS A EJERCICIOS DEL 2013 Y AÑOS ANTERIORES, POR LO QUE EL DESCUENTO PARA EL EJERCICIO DEL 2014 SERÍA DE UN 5%.

DICHA DISPOSICIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA DIFUNDIR LA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.



**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE PUBLIQUE EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA NORMA APROBADA.

SEÑORA PRESIDENTA, SEÑORES REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA UNA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA CONDONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPUESTO Y SUS ACCESORIOS A EJERCICIOS DEL 2013 Y AÑOS ANTERIORES, POR LO QUE EL DESCUENTO PARA EL EJERCICIO DEL 2014 SERÍA DE UN 5%.

DICHA DISPOSICIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LA CONDONACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA DIFUNDIR LA PORROGA A LOS CIUDADANOS PARA QUE PAGUEN HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014, SU CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL RESPECTO DEL AÑO 2014, OBTENGAN UN DESCUENTO DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), APLICABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN DICHO IMPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE PUBLIQUE EN DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA NORMA APROBADA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**PUNTO NÚMERO CUATRO.- ASUNTOS GENERALES.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL APOYO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HÉCTOR LEZAMA SURROCA.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL REGIDOR VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA.**

**EL QUE SUSCRIBE VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA** REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA MISMA PALOMA NOVELO ALDAZ, GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ Y CLAUDIA OROZCO LÓPEZ, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO; **PRESENTO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL APOYO A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MULTIPLE HECTOR LEZAMA SURROCA**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD DE GÉNERO, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EL APOYO ECONÓMICO QUE SOLICITARON LOS CC. MTRA. GABRIELA DE LA FUENTE VÁZQUEZ MELLADO, DIRECTORA DEL CAM, Y EL DR. HIDILBERTO MARTÍNEZ SÁNCHEZ DIRECTOR, DEL CAM H.L.S., UBICADO EN LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. QUE EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO Y CUARTO, FRACCIÓN II PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO INCISO A), FRACCIÓN IV PARRAFO PRIMERO E INCISO C) PARRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE A LA LETRA DICE: **FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO** “CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO”; **PARRAFO CUARTO** “SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE, O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY”; **FRACCIÓN II PARRAFO PRIMERO:** “LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY”; **PARRAFO SEGUNDO** “LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”; **PARRAFO TERCERO INCISO A)** “LAS BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y LOS ÓRGANOS PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE DICHA ADMINISTRACIÓN Y LOS PARTICULARES, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD” **FRACCIÓN IV** “LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO”, **INCISO C)** **PARRAFO QUINTO** “LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY”.

- II. QUE EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO EN SU DIVERSO **ARTÍCULO 1° PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO** ESTABLECEN LO SIGUIENTE: **PARRAFO PRIMERO** “EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE” **PARRAFO SEGUNDO** “LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA”, **PARRAFO QUINTO** “QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS”
- III. QUE EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL **ARTÍCULO 3° PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO** DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, ESTABLECE: “TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO (FEDERACIÓN, ESTADOS, DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPIOS), IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE, TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA”.

- IV. QUE CONFORME AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 **EN EL EJE II.1** QUE A LA LETRA DICE: “LA DISCRIMINACIÓN, INTOLERANCIA Y EXCLUSIÓN SOCIAL QUE ENFRENTAN ESTOS SECTORES DE LA POBLACIÓN MEXICANA CONSTITUYEN UNO DE LOS MAYORES DESAFÍOS PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. DE AHÍ EL IMPERATIVO DE GENERAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA CORREGIR DESIGUALDADES, DAR PODER A QUIENES NO LO TIENEN Y CREAR UNA AUTÉNTICA SOCIEDAD DE DERECHOS Y DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. EL 30% DE LOS PARTICIPANTES DE LA CONSULTA CIUDADANA CONSIDERÓ QUE LA PRIORIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN MÉXICO DEBE SER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES”, “...ADEMÁS DE DISEÑAR INTERVENCIONES *ESPECÍFICAS DE POLÍTICA PÚBLICA ENFOCADAS A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SUS OPORTUNIDADES*”; **EJE II.2.** “LA PRIORIDAD SERÁ INTEGRAR UNA SOCIEDAD CON EQUIDAD, COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. UN MÉXICO INCLUYENTE BUSCA CONSOLIDAR PLATAFORMAS DE MOVILIDAD SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A CERRAR LAS BRECHAS EXISTENTES ENTRE DIFERENTES GRUPOS SOCIALES Y REGIONES DEL PAÍS. EN ESTE SENTIDO, SE PLANTEA GUIAR LA ACCIÓN DEL GOBIERNO EN TORNO A CINCO OBJETIVOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN”
- V. QUE LA EDUCACIÓN, EN SU CARACTERÍSTICA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEBE SER RECIBIDA COMO DERECHO IRRENUNCIABLE, Y ES LABOR DE LAS AUTORIDADES FACILITAR Y SER EL PUENTE PARA LOGRAR UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUYENTE Y DE ACCESO A TODOS Y CADA UNO DE LAS PERSONAS, AUN LAS QUE TIENEN CAPACIDADES DIFERENTES, FAVORECIENDO ASÍ EL DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO LA PREPARACIÓN PARA EL CAMPO LABORAL, CREANDO UN NEXO A FUTURO DE FOMENTO LABORAL EN ESTOS INDIVIDUOS.
- VI. QUE MEDIANTE OFICIO NO 93/14 DIRIGIDO A LA C. ERNESTINA FERNANDEZ DE ALATRISTE DONDE SE HACE LA ATENTA SOLICITUD EL APOYO PARA LAS INSTITUCIONES C.A.M. “HECTOR LEZAMA SURROCA” TURNO MATUTINO, C.A.M. “GABRILEA BRIMMER” TURNO VESPERTINO, DONDE MENCIONAN QUE DICHAS INSTITUCIONES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE MANTENIMIENTO DEL AUTOBÚS ESCOLAR, ASÍ COMO EL RECURSO HUMANO (CHOFER) Y SALARIO DEL MISMO, Y DANDO A CONOCER QUE EN AÑOS ANTERIORES EL DIF Y DESARROLLO SOCIAL HAN APOYADO A DICHAS INSTITUCIONES CON VALES DE DIÉSEL DE 160 LITROS DIVIDIDOS EN 2 VALES DE 80 LITROS LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE CADA SEMANA Y EL MANTENIMIENTO DEL AUTOBÚS, Y CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER A LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD MÚLTIPLE QUE SON ATENDIDOS POR DICHAS INSTITUCIONES Y SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD.

EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMO ANTECEDENTES SE PROCEDE A REALIZAR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR Y DAR SOLUCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA.

**CONSIDERANDO**

- I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES NUMERALES LEGALES EL FUNDAMENTO:
- a. EL ARTÍCULO 2º: EL ESTADO ADOPTA PARA SU RÉGIMEN INTERIOR LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE,
  - b. ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXVIII: FOMENTAR LA EDUCACIÓN, EN TODOS SUS NIVELES, CONFORME A LAS BASES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
  - c. ARTÍCULO 102: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
  - d. ARTÍCULO 103 FRACCIÓN IV: LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:  
...IV: LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS, O BIEN, POR QUIENES ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY.
  - e. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III INCISO D: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SERÁ CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:...  
LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL....EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL CUANDO, AL NO EXISTIR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO DEL ESTADO CONSIDERE QUE EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE ESTÉ IMPOSIBILITADO PARA EJERCERLOS O PRESTARLOS; EN ESTE CASO, SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO

RESPECTIVO, APROBADA POR CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES...

- f. ARTÍCULO 105 FRACCIÓN IV INCISO H: LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA\*...INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CUANDO AQUELLOS AFECTEN SU ÁMBITO TERRITORIAL.
  - g. ARTÍCULO 108: LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, POR REGLA GENERAL, A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN PLIEGO O SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, CON EL FIN DE PROCURAR IMPARCIALIDAD A LOS LICITANTES Y ASEGURAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A OFERTA, PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES. LAS LEYES LIMITARÁN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS IDÓNEOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, Y DETERMINARÁN LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER ACTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN.
  - h. ARTÍCULO 118 PÁRRAFO PRIMERO: ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN TODOS SUS GRADOS, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ERARIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LOS HABITANTES. LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA SON OBLIGATORIAS.
- II. QUE DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS EL FUNDAMENTO Y SUSTENTO JURÍDICO MISMO QUE A LA LETRA DICE.
- a. ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL TERRITORIO, LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, ASÍ COMO DOTAR DE LINEAMIENTOS BÁSICOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DESARROLLANDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DEL ESTADO.

- b. ARTÍCULO 2º: EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- c. ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- d. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II: SON OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO:... II RECIBIR LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LA FORMA PREVISTA POR LAS LEYES Y CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS APLICABLES
- e. ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V: REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y USAR Y DISPONER DE SUS BIENES, EN FORMA QUE NO PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD;
- f. ARTÍCULO 37 FRACCIÓNVI: LAS DEMÁS QUE LES IMPONGAN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- g. ARTÍCULO 38: LOS HABITANTES DE UN MUNICIPIO TENDRÁN DERECHO A USAR, CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTE EL AYUNTAMIENTO, Y EN SU CASO AQUELLOS PROPORCIONADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL, Y A QUE SEAN RESPETADOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN COMO GOBERNADOS
- h. ARTÍCULO 70: EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- i. ARTÍCULO 71: EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.
- j. ARTÍCULO 72: SI SE ACUERDA REALIZAR DURANTE CADA MES DOS O MÁS SESIONES, SE SEÑALARÁN LOS DÍAS Y HORAS EN QUE DEBAN CELEBRARSE.
- k. ARTÍCULO 73: LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO HAGAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES, EN LA QUE SE EXPRESARÁN LOS ASUNTOS QUE LAS MOTIVEN Y SERÁN LOS ÚNICOS QUE DEBERÁN TRATARSE EN LAS MISMAS.
- l. ARTÍCULO 74: LAS SESIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE CELEBRARÁN EN LAS OFICINAS MUNICIPALES O, CUANDO EL CASO LO

REQUIERA, EN EL RECINTO PREVIAMENTE DECLARADO OFICIAL PARA TAL EFECTO.

EL RECINTO DEL AYUNTAMIENTO ES INVIOLABLE. TODA FUERZA PÚBLICA QUE NO ESTÉ A CARGO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, ESTÁ IMPEDIDA DE TENER ACCESO AL MISMO, SALVO EN LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, POR INSTRUCCIÓN DEL GOBERNADOR EN AQUELLOS CASOS EN QUE ÉSTE JUZGUE COMO DE FUERZA MAYOR O ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, O QUE SE CUENTE CON PERMISO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

- m. ARTÍCULO 75: LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUÉLLAS EN QUE EL ORDEN DEL DÍA INCLUYA ALGÚN ASUNTO POR CUYA ÍNDOLE SE CONSIDERE QUE DEBA TRATARSE CON RESERVA Y CONSECUENTEMENTE ESTOS ASUNTOS SERÁN TRATADOS EN SESIÓN PRIVADA.

SERÁN SESIONES SOLEMNES LAS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR SESIONES DE CABILDO ABIERTO PARA REALIZAR AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS DE CONSULTA, CURSOS DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL, REUNIONES DE INSTRUCCIÓN CÍVICA O ACTOS POLÍTICOS, CUYA IMPORTANCIA COADYUVE AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL Y FOMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

- n. ARTÍCULO 76: EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O POR QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

- o. ARTÍCULO 77: LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

- p. ARTÍCULO 78 SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

i. IV.- EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL; □

ii. V.- INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;



- iii. XVIII.- PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE FUEREN NECESARIAS;
  - iv. XXIII.- CREAR Y SUPRIMIR EMPLEOS MUNICIPALES SEGÚN LO EXIJAN LAS NECESIDADES PÚBLICAS Y SEÑALAR, AUMENTAR O DISMINUIR LAS RESPECTIVAS EROGACIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS POSIBILIDADES DEL ERARIO Y LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY;
  - v. XLVIII.- ESTABLECER EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL;
  - vi. LXIII.- ACTUALIZAR SUS MARCOS NORMATIVOS DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES; Y □ □
  - vii. LXVII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.
- q. ARTÍCULO 79: LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. □ EN AQUELLOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MAYORITARIAMENTE INDÍGENA LA NORMATIVIDAD OBSERVARÁ LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SIN QUE CONTRAVENGAN LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.
- r. ARTÍCULO 82: LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, SERÁN AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO HACIA LOS PARTICULARES, HABITANTES Y VECINOS DE SUS JURISDICIONES. LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN EL DEBER DE EXPEDIR LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE SEÑALE ESTA LEY.
- s. ARTÍCULO 85: PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE AL CABILDO, SE APLICARÁN LAS REGLAS Y DISPOSICIONES SIGUIENTES:
- i. REUNIR LOS ANTECEDENTES NECESARIOS;
  - ii. CONSULTAR Y SOLICITAR ASESORÍA E INFORMES;
  - iii. CELEBRAR REUNIONES DE CONSULTA PARA FUNDAMENTAR Y REGULAR LOS CRITERIOS DEL DICTAMEN; Y
  - iv. INTEGRAR EL DICTAMEN DEBIDAMENTE SUSCRITO PARA DARLE LECTURA ANTE LA ASAMBLEA, EN EL TÉRMINO Y FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, ENTREGANDO LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, EN UN PLAZO NO

MENOR DE SETENTA Y DOS HORAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN RESPECTIVA.

- t. ARTÍCULO 86: LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO SE HARÁ INDISTINTAMENTE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, ESCUCHÁNDOSE LAS ARGUMENTACIONES QUE SEAN A FAVOR Y EN CONTRA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIRÁ EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARÁ LA DISCUSIÓN.
- u. ARTÍCULO 87: DURANTE LA VOTACIÓN NO SE ADMITIRÁ DISCUSIÓN ALGUNA, SALVO PARA LA ACLARACIÓN DE ERROR O INTERPRETACIÓN QUE SEA NECESARIA.
- v. ARTÍCULO 92: SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES:
  - i. EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO;
  - ii. ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO;
  - iii. EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO;
  - iv. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO
  - v. DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO;
  - vi. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, A LOS DIVERSOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE SE LES PIDIEREN EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS HÁBILES;
  - vii. FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO;
  - viii. CONCURRIR A LOS ACTOS OFICIALES PARA LOS CUALES SE LES CITE; Y
  - ix. LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- w. ARTÍCULO 93: LOS REGIDORES NO PODRÁN SER RECONVENIDOS POR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTEN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, DISFRUTARÁN DE LAS RETRIBUCIONES QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO Y CONTARÁN CON LOS APOYOS QUE LES CORRESPONDA PARA REALIZAR LAS GESTORÍAS DE AUXILIO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. ESTÁN IMPEDIDOS PARA REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, RESPECTO DE ASUNTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO DE QUE FORMAN PARTE SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN

DEL CABILDO O PRESIDENTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

- x. ARTÍCULO 94: EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN. ESTAS COMISIONES SESIONARÁN DE FORMA MENSUAL, SIENDO CONVOCADAS POR EL REGIDOR QUE PRESIDENCIA LA MISMA, CONFORME AL REGLAMENTO RESPECTIVO. LOS REGIDORES DEBERÁN ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LES HA ENCOMENDADO.
- y. ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VII: LAS COMISIONES PERMANENTES SERÁN LAS SIGUIENTES: ...
  - i. VII.- DE GRUPOS VULNERABLES, JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS;

III. QUE MEDIANTE OFICIO NO 93/14 DIRIGIDO A LA C. ERNESTINA FERNANDEZ DE ALATRISTE DONDE SE HACE LA ATENTA SOLICITUD EL APOYO PARA LAS INSTITUCIONES C.A.M. "HECTOR LEZAMA SURROCA" TURNO MATUTINO, C.A.M. "GABRIELA BRIMMER" TURNO VESPERTINO, Y POR INTERVENCIÓN DE LOS INTERESADOS QUEDARÁ COMO SIGUE LA RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN ANTES MENCIONADA EN LOS ANTECEDENTES PARA SU VOTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR INICIATIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE MULTICITADA.

1.- EN EL SUMINISTRO DE 200 LITROS MENSUALES DE DIÉSEL PARA ABASTECER EL CONSUMO DEL MICROBÚS, OPERBUS VW, MODELO 2008, COLOR BLANCO, PLACAS IMZS38, EL CUAL EFECTÚA UN RECORRIDO APROXIMADAMENTE DE 100 KILÓMETROS DIARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSPORTAR LOS ALUMNOS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES ASÍ COMO AL FAMILIAR QUE LO ACOMPAÑA A DICHO PLANTEL, EN LOS DIFERENTES HORARIOS QUE ASISTEN A LA **ESCUELA DE EDUCACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HECTOR LEZAMA SURROCA.**

2.- QUE EL CONDUCTOR DE DICHA UNIDAD PROPIEDAD DEL PLANTEL, SEA PAGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

3.- TODO LO ANTERIOR CON UNA VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015.

POR LO QUE SE PROCEDE A LA VOTACIÓN POR MEDIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LO QUE SE PRESENTA Y SE LLEGA A LA RESOLUCIÓN SIGUIENTE:

#### D I C T A M E N

**UNICO.-** LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOMETEN LA PRESENTE SOLICITUD A SU APROBACIÓN Y PIDEN QUE SEA APOYADA DE MANERA FAVORABLE YA QUE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ESCUELA DE EDUCACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HECTOR LEZAMA SURROCA, PERTENECE A UN SECTOR VULNERABLE DE NUESTRA SOCIEDAD. EN DONDE POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APRUEBE LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LO QUE SE PRESENTA Y SE**

**HACE FAVORABLE EL APOYO SOLICITADO EN LOS TRES PUNTOS EXPUESTOS CON ANTELACIÓN.- TEHUACÁN, PUEBLA A 2 DE ABRIL DE 2014.- VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- PRESIDENTE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS.- PALOMA NOVELO ALDAZ.- REGIDORA DE NOMENCLATURA.- GLADYS GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- REGIDORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.- JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ.- REGIDOR DE CULTURA.- CLAUDIA OROZCO LÓPEZ.- REGIDORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA OTORGAR A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HECTOR LEZAMA SURROCA, LOS SIGUIENTES APOYOS:

1.- EL SUMINISTRO DE 200 LITROS MENSUALES DE DIÉSEL PARA ABASTECER EL CONSUMO DEL MICROBÚS, OPERBUS VW, MODELO 2008, COLOR BLANCO, PLACAS IMZS38, EL CUAL EFECTÚA UN RECORRIDO APROXIMADAMENTE DE 100 KILÓMETROS DIARIOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSPORTAR LOS ALUMNOS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES ASÍ COMO AL FAMILIAR QUE LO ACOMPAÑA A DICHO PLANTEL, EN LOS DIFERENTES HORARIOS QUE ASISTEN A LA **ESCUELA DE EDUCACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE HECTOR LEZAMA SURROCA.**

2.- QUE EL CONDUCTOR DE DICHA UNIDAD PROPIEDAD DEL PLANTEL, SEA PAGADO POR EL H. AYUNTAMIENTO.

3.- TODO LO ANTERIOR CON UNA VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO REMITA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**PUNTO NÚMERO CINCO.- ASUNTOS GENERALES.-**  
**PRESIDENCIA.-** ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CABILDO DEL PETITORIO QUE CONTIENE LA **AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO).**

EL LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO:**

LA SUSCRITA, ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA; EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ART. 78 FRACC. IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE PROPUESTA SE **APRUEBE Y AUTORICE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” EJERCICIO FISCAL 2014, CON CARÁCTER DE EJECUTOR.**

#### CONSIDERANDOS

I.- QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARAN CONFORME A LA LEY Y QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN LAS FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL, QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL, DISPOSICIÓN QUE ES CONFIRMADA POR LOS ARTÍCULOS 103 FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

II.- QUE EL MISMO ARTÍCULO 115 EN SU FRACCIÓN IV ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARAN LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LE PERTENEZCAN ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

III.-QUE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS

REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DEBERÁN CONTENER LAS NORMAS QUE REQUIERA EL RÉGIMEN GUBERNAMENTAL Y ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO, CUYOS PRINCIPIOS NORMATIVOS CORRESPONDERÁN A LA IDENTIDAD DE LOS MANDATOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

IV.- QUE EL ARTICULO 91 FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE, QUE DENTRO DE LAS FACULTADES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ES LA DE SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE LA LEY ESTABLECE.

v.- POR TAL MOTIVO Y CON EL FIN DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” EJERCICIO FISCAL 2014, EN DONDE SE BUSCA BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE ESTE MUNICIPIO EN CONDICIONES DE POBREZA, VULNERABILIDAD, REZAGO SOCIAL A TRAVÉS DE ACCIONES DE VIVIENDA, EN DONDE PUEDAN VIVIR DE MANERA DIGNA Y SIN LIMITACIONES DE PRIMER NIVEL, POR LO QUE **ES PROCEDENTE QUE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO APRUEBE Y RATIFIQUE LA FIRMA DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” EJERCICIO FISCAL 2014, CON CARÁCTER DE EJECUTOR.** Y EN CONSECUENCIA SE EMITAN LOS REQUISITOS PARA LA ADQUISICION O EDIFICACION DE LAS VIVIENDAS DIGNAS.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO A LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTES MENCIONADAS, SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

#### PETITORIO

ÚNICO.- SE AUTORICE A LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, AL LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL C. LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICEN EL TRAMITE Y FIRMA DE CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES

**POPULARES (FONHAPO), PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “VIVIENDA DIGNA” EJERCICIO FISCAL 2014, CON CARÁCTER DE EJECUTOR. CON LAS SIGUIENTES BASES:**

**PROGRAMA DE VIVIENDA DIGNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 100 ACCIONES DE VIVIENDA (UBV), CON LA APORTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, PROVENDRÁ DEL RAMO 33 FONDO FISM Y SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 5,720,000.00 (CINCO MILLONES SETESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. REPARTIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

TIPO DE ACCION	NUMERO DE ACCIONES	COSTO DE LA ACCION	APORTACIONES UNITARIAS			MONTO TOTAL DE LA APORTACION		
			FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIO	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIO
UBV	100	125,000.00	57,200.00	57,200.00	10,600.00	5,720,00.00	5,720,00.00	1,060,000.00

ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 2 DE ABRIL DEL 2014.-  
C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL.-  
FIRMA ILEGIBLE”.

SEÑORA PRESIDENTA MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

### **A C U E R D O**

**ÚNICO.- ÉSTE HONORABLE CUERPO EDILICIO TIENE A BIEN AUTORIZAR A LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, Y AL C. LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICEN EL TRÁMITE Y FIRMA DE CONVENIO CORRESPONDIENTE, CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU) Y EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), PARA LA OBTENCION Y CONSTRUCCION DE LAS 100 ACCIONES DE VIVIENDA DIGNA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CON CARÁCTER DE EJECUTOR, CON LA APORTACION ECONOMICA DE ESTE MUNICIPIO DETALLADA EN LA SIGUIENTE TABLA:**

TIPO DE ACCION	NUMERO DE ACCIONES	COSTO DE LA ACCION	APORTACIONES UNITARIAS			MONTO TOTAL DE LA APORTACION		
			FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIO	FEDERAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIO
UBV	100	125,000.00	57,200.00	57,200.00	10,600.00	5,720,00.00	5,720,00.00	1,060,000.00

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTOS EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**PUNTO NÚMERO SEIS.- ASUNTOS GENERALES.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. JOSE HONORIO PACHECO FLORES, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO:**

LOS QUE SUSCRIBEN, **ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ,** C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ, C. AMBROSIO LINARES AMAYO, C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, C. JUAN ALVAREZ CAMPOS, C. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA; PRESIDENTE E INTEGRANTES RESPECTIVAMENTE DE LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 92 FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PROPONEMOS LA CONFORMACIÓN **DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA,** BASANDONOS PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:

#### **ANTECEDENTES.**

1.- EL PRESENTE CONSEJO SE CREA CON LA FINALIDAD DE INTEGRAR A TODOS LOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO DENTRO DE NUESTRO MUNICIPIO, LO ANTERIOR PARA ESTABLECER COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MEDIDAS OBJETIVAS PARA PROMOVER E IMPLANTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

2.- SE TIENE PLENA CONCIENCIA, QUE LA DEMANDA DE ATENCIÓN SIEMPRE SUPERA LOS RECURSOS EXISTENTES, NO SOLO EN TEHUACÁN SINO EN TODO EL PAÍS, POR LO QUE EL ESFUERZO DEBERÁ SER ENCAUZADO PRIORITARIAMENTE EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LA SUMA DE ESFUERZOS DE TODAS LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA OFICIALES EN ACCIONES ESPECÍFICAS QUE SEAN NECESARIAS CON APOYO INSTITUCIONAL.

3.- CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALIA DE PARTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, OFICIO SIGNADO POR LOS DIFERENTES PRESIDENTES DE LAS CÁMARAS DE CANACINTRA,



CANAIVES, COPARMEX, ASOCIACIÓN DE AVICULTORES DE TEHUACAN, ASÍ COMO EL PARQUE INDUSTRIAL, EN DONDE SOLICITAN, QUE FUERAN INCLUIDOS EN EL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA SE HA TOMADO LA DETERMINACIÓN DE SER TOMADOS EN CUENTA LOS PRESIDENTES DE LAS CÁMARAS YA MENCIONADAS PARA LA CONFORMACIÓN DE DICHO CONSEJO.

### **CONSIDERANDO.**

I.- QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

II.- QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;

III.- QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

IV.- QUE EN LAS FRACCIONES I, III, IV, V Y VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; Y FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREA CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO.

V.- QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CUAL FORMO PARTE ES UNA COMISIÓN PERMANENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

VI.- ASIMISMO, EL NUMERAL 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE PARA COADYUVAR EN LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS

AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO E INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

**VII.-** QUE EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNO O VARIOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTANCIA BÁSICA, FLEXIBLE Y PLURAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, AUXILIAR DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES: I.- COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS; II.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL; Y III.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO ACTIVIDADES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES, O PARA MODIFICARLOS EN SU CASO.

**VIII.-** ASIMISMO LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 190 Y 191 DISPONE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PROCURARÁN QUE LA INTEGRACIÓN DE ESTOS ORGANISMOS QUEDEN INCLUIDAS PERSONAS DE RECONOCIDA HONORABILIDAD, PERTENECIENTES A LOS SECTORES MÁS REPRESENTATIVOS DE LA COMUNIDAD; Y QUE EN SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN PREVALEZCAN LOS LINEAMIENTOS DEL ACTO JURÍDICO QUE LOS CREE Y SÓLO EXCEPCIONALMENTE PODRÁ INTERVENIR EL AYUNTAMIENTO

**IX.-** ES IMPORTANTE PARA EL MUNICIPIO, LA CREACIÓN DEL **CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, COMO ÓRGANO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO, CON LAS OBLIGACIONES DE COADYUVAR PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES APROBADOS, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS HABITANTES Y VECINOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE BENEFICIO SOCIAL, Y PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES, PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, SE SOLICITA TENGA A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

### **D I C T A M E N**

ÚNICO.- SE APRUEBE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL CUAL QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

## **CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA**

Presidente:

SR. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA;

Vicepresidente:

C.P. JOSÉ MÉNDEZ GÓMEZ

Secretario: LIC. IVÁN PAVEL MEDINA BALDERAS  
Tesorero. SR. JAVIER VELASCO RECIO  
Consejero: SR. ELIGIO HUGO GUTIÉRREZ ROMERO  
Consejero: SR. JULIÁN JALIFE HERNÁNDEZ  
Consejero: ING. FELIPE COLOTLA LÓPEZ  
Consejero: LIC. JORGE GARCÍA DE LA CADENA ROMERO  
Consejero: ARQ. SERGIO PATJANE CEJA  
Consejero: LIC. JOSÉ BARROSO PÉREZ  
Consejero: SR. JUAN OLIVIER VALIENTE  
Consejero: ING. JUAN MANUEL MÉNDEZ LEZAMA  
Consejero: L.A.E. VICTOR BASILIO FUENTES  
Consejero: C.P JAVIER JOEL LÓPEZ PINEDA

**ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: C. NORMA LILIANA FLORES MÉNDEZ.- C. AMBROSIO LINARES AMAYO.- C. JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- C. JUAN ALVAREZ CAMPOS.- C. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ LEZAMA.- FIRMAS ILEGIBLES”.**

SEÑOR PRESIDENTE, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

#### **A C U E R D O**

**ÚNICO.-** SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA, EL CUAL QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

### **CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TEHUACÁN, PUEBLA**

Presidente: SR. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA;  
Vicepresidente: C.P. JOSÉ MÉNDEZ GÓMEZ  
Secretario: LIC. IVÁN PAVEL MEDINA BALDERAS  
Tesorero. SR. JAVIER VELASCO RECIO

Consejero: SR. ELIGIO HUGO GUTIÉRREZ ROMERO  
Consejero: SR. JULIÁN JALIFE HERNÁNDEZ  
Consejero: ING. FELIPE COLOTLA LÓPEZ  
Consejero: LIC. JORGE GARCÍA DE LA CADENA ROMERO  
Consejero: ARQ. SERGIO PATJANE CEJA  
Consejero: LIC. JOSÉ BARROSO PÉREZ  
Consejero: SR. JUAN OLIVIER VALIENTE  
Consejero: ING. JUAN MANUEL MÉNDEZ LEZAMA  
Consejero: L.A.E. VICTOR BASILIO FUENTES  
Consejero: C.P JAVIER JOEL LÓPEZ PINEDA

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**PUNTO NÚMERO SIETE.- ASUNTOS GENERALES.- EL MTRO. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIÉRREZ, MANIFIESTA AL CABILDO QUE SE CANCELA EL PUNTO RELATIVO AL PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN TELMEX, PARA LA OBTENCIÓN DE DONATIVOS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA CONCEPTO DE CULTURA.**

**EL CABILDO SE DA POR ENTERADO.**

EN USO DE LA PALABRA LA C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, INFORMA AL CABILDO QUE DADAS LAS ACTIVIDADES QUE TIENE QUE REALIZAR EN LA CIUDAD DE PUEBLA, SOLICITA SE SUSPENDA EL CABILDO, PARA SER CONTINUADO EL DÍA DE MAÑANA 3 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

**EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD SE SUSPENDA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA CONTINUARSE A LAS OCHO HORAS DEL DÍA 3 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, PARA TRATAR LOS PUNTOS PENDIENTES.**

SIENDO LAS NUEVE HORA DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ HONORIO PACHECO FLORES.**

C. ERNESTINA FERNÁNDEZ MÉNDEZ \_\_\_\_\_

C. ABRAHAM DAVID AGUILAR SANCHEZ \_\_\_\_\_

C. NORMA LILIANA FLORES MENDEZ \_\_\_\_\_

C. JUAN ALVAREZ CAMPOS \_\_\_\_\_

C. PIOQUINTO APOLINAR LEYVA \_\_\_\_\_

C. JESUS AMADOR HERNANDEZ MARTINEZ \_\_\_\_\_

C. CLAUDIA OROZCO LOPEZ \_\_\_\_\_

C. MARTHA GARCIA DE LA CADENA ROMERO \_\_\_\_\_

C. GLADYS GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ COMISIÓN

C. PALOMA NOVELO ALDAZ \_\_\_\_\_

C. JOSÉ BERNARDO POZOS GUTIERREZ \_\_\_\_\_

C. AMBROSIO LINARES AMAYO \_\_\_\_\_

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LEZAMA \_\_\_\_\_

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO CALDERON SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_